

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, le informo que, en el presente asunto se dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto del 11 de mayo de 2023. Sírvase proveer.

Medellín, mayo 25 de 2023

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
SECRETARIA



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	CESACIÓN EFECTOS CIVILES
Demandante	CLAUDIA MILENA CORREA VARGAS
Demandado	MANUEL JOSÉ TORRES CAICEDO
Radicado	05001 3110 005 2023 00191 00.
Interlocutorio	N° 378 de 2023.
Decisión	Admite Demanda

Conforme a la constancia secretarial que antecede, y por correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES, instaurada por CLAUDIA MILENA CORREA VARGAS contra MANUEL JOSÉ TORRES CAICEDO.

CONSIDERACIONES

Satisfechos los requisitos exigidos por el Despacho, los presupuestos legales, en los términos del contenido del Artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA VERBAL DE CESACIÓN EFECTOS CIVILES instaurada por la señora **CLAUDIA MILENA CORREA VARGAS** frente al señor **MANUEL JOSÉ CORREA VARGAS**.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, y Ley 2213 de 2022, désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia el presente proveído.

QUINTO: En los términos del poder conferido tiene facultades al abogado JOHATHAN HANS CORREA GONZÁLEZ, para representar a la parte demandante en este proceso.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

T-4

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b10e03e16687fc70dca8a67916d0a4f676c8389dec445559da28614a8f56e4d7**

Documento generado en 25/05/2023 01:36:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>